

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-496-2024

PARA: **Dra. Yadira Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley

DE: **Abg. Sair Abimelec Berrios Ordóñez**
Secretario de Junta Directiva

ASUNTO: **Rectificación de Punto de Acta No. SOJD-IHSS-133-2024-XVII**

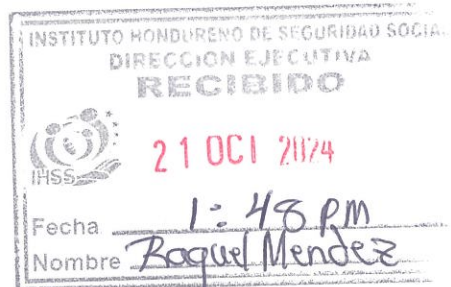
FECHA: 21 de octubre 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Rectificación de la Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-XVII. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos. Adicionalmente se adjunta al presente, fotocopia de Memorando SJD-IHSS-484-2024 el cual queda sin valor y efecto.

Atentamente.

Atentamente.

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
 Unidad de Auditoria Interna
 Sub Gerencia de Recursos Humanos
 Archivo



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-133-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “XVII. Discusión, Análisis y Resolución sobre Compra de Vehículos Segunda Etapa, Ambulancias y Vehículos de Carga para el IHSS, mediante catálogo electrónico (ONCAE)”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-133-2024-XVII** que literalmente **DICE**: “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto a la Compra de Vehículos Segunda Etapa, Ambulancias y Vehículos de Carga para el IHSS, mediante catálogo electrónico (ONCAE).* **CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02):** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”;* en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.* **CONSIDERANDO (04):** *Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales*

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO (05): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

CONSIDERANDO (06): Que de conformidad con el artículo 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país, lo cual se relaciona con el artículo 12 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (07): Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, compras conjuntas y subastas inversas.

CONSIDERANDO (08): Que en sesión ordinaria No. SOJD-IHSS-063-2023, de fecha diecisiete (17) de mayo del 2023, la Junta Directiva del IHSS, autorizó la adhesión del IHSS al Proceso de Compra Conjunta No. LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, para la Adquisición de Vehículos Automotores, y en sesión ordinaria No. SOJD-IHSS-077-2023, de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2023, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del IHSS, proceder en tiempo y forma a la suscripción del contrato respecto a los vehículos y motocicletas adjudicadas, conforme a la Resolución STLCC-SG-No. 021-2023, de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (09): Que en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-077-2023, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Pleno de la junta Directiva del IHSS, emitió resolución No. SOJD-IHSS-077-2023-XII, la cual establece:

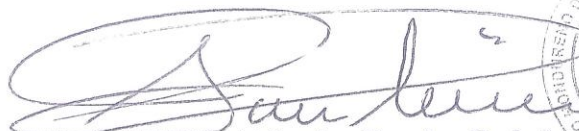
“...**TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que respecto a los demás vehículos automotores que pueden ser adquiridos a través de proceso de compra mediante catálogo electrónico, se remita oportunamente ante la Junta Directiva a través de la Secretaría de Junta, la documentación soporte: Dictamen Técnico de Necesidad, Inclusión en el PACC 2023, Dictamen Presupuestario y Dictamen Legal...”

CONSIDERANDO (10): Que, habiéndose acreditado disponibilidad presupuestaria a través del respectivo Dictamen contenido en Memorando No. 2228-SGP/IHSS-2024; a la vez se ha acreditado el Dictamen Legal a través de Memorando No. 2222-UAL-2024, el cual establece que es procedente la Compra de Vehículos Segunda Etapa, Ambulancias y Vehículos de Carga para el IHSS, mediante catálogo electrónico (ONCAE).

CONSIDERANDO (11): Que Oficio No. DGCFA-DG-339-2023, de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, establece que el IHSS no puede adquirir vehículos automotores al amparo de la resolución de exoneración del pago de impuesto sobre ventas emitidas por esta Dirección General de Control de Franquicias

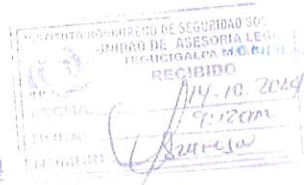
Aduaneras. **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 9, 12, 27, 33, 63 numeral 1) y 142 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social; Artículos: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 19, 20, 21 y 23 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Se AUTORIZA el proceso de Compra mediante Catálogo Electrónico (ONCAE), de diez (10) vehículos tipo pick up doble cabina, año 2023 o superior, tracción 4x4, transmisión mecánica, a cuyo valor de los vehículos deberá incluirse el pago del respectivo impuesto sobre venta, debiéndose respetar la disponibilidad presupuestaria acreditada mediante Memorando No. 2228-SGP/IHSS-2024, a la vez que dicho proceso se encuentre consignado en el PACC 2024. Por lo tanto, se autoriza a la Dirección Ejecutiva suscribir el contrato correspondiente. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----


Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.



MEMORANDO
No. SJD-IHSS-484-2024



PARA: Dra. Yadiria Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley

DE: Abg. Saúl Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva

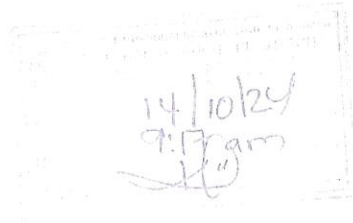
ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-XVII

FECHA: 11 de octubre del 2024

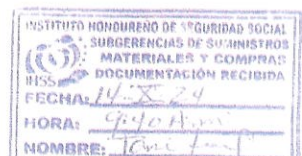
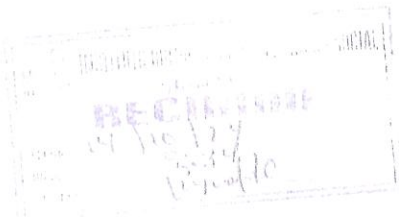
Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-XVII. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente,

C.C., Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Asesoría Legal
Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales
Archivo



1:40pm.
Raquel Méndez.



CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

El Naciente Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada la Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-133-2024** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se comencio el Punto de Agenda "XVII. Discusión, Análisis y Resolución sobre la Compra de Vehículos Segunda Mano, Ambulancias y Vehículos de Carga para el IHSS, mediante catálogo electrónico (CATE) al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emite **RESOLUCION** No. **SOJD-IHSS-133-2024-XVII** que literalmente dice: "Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). **VISTO**: Para dicar Resolución respecto a la Compra de Vehículos Segunda Mano, Ambulancias y Vehículos de Carga para el IHSS, mediante catálogo electrónico (CATE). **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos 41, 43, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 7 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarse y protegerse..."; en ese mismo sentido, el artículo 63 de ese mismo cuerpo legal, establece que "el derecho a la vida es inviolable"; por su parte, en el artículo 112 constitucional, se establece que: "Se reconoce el derecho a la protección de la salud, no deber de nadie perjudicar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...". **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que "El seguro social es un mecanismo de solidaridad que garantiza el acceso a servicios de salud, en condiciones de equidad, calidad y oportunidad, a todas las personas que forman parte de la población trabajadora y sus familias, y a las personas que, por razones de salud, se encuentren incapacitadas o en riesgo de serlo...". **CONSIDERANDO (04)**: Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de administración de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Asimismo, con las Disposiciones Generales

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO (05): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

CONSIDERANDO (06): Que de conformidad con el artículo 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país, lo cual se relaciona con el artículo 12 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (07): Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 3 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, compras conjuntas y subastas inversas.

CONSIDERANDO (08): Que en sesión ordinaria No. SOJD-IHSS-063-2023, de fecha diecinueve (17) de mayo del 2023, la Junta Directiva del IHSS, autorizó la adhesión del IHSS al Proceso de Compra Conjunta No. LPN-ONCAE-CA-001-2023, para la Adquisición de Vehículos Automotores, y en sesión ordinaria No. SOJD-IHSS-077-2023, de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2023, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del IHSS, proceder en tiempo y forma a la suscripción del contrato respecto a los vehículos y motocicletas adjudicadas, conforme a la Resolución STLC-SC-021-2023, de fecha trece y uno (13) de julio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (09): Que en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-077-2023, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Pleno de la Junta Directiva del IHSS, emitió resolución No. SOJD-IHSS-077-2023-NH, la cual establece:

“TERCERO: Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que respecto a los demás vehículos automotores que pueden ser adquiridos a través de proceso de compra mediante catálogo electrónico, se remita oportunamente ante la Junta Directiva a través de la Secretaría de Junta, la documentación soporte: Dictamen Técnico de Necesidad, Inclusión en el PGC 2023, Dictamen Presupuestario y Dictamen Legal...”

CONSIDERANDO (10): Que, habiéndose acreditado disponibilidad presupuestaria a través del respectivo Dictamen emitido en Memorando No. 2228-SGP/IHSS-2024, a la vez se ha acreditado el Dictamen Legal a través de Memorando No. 2222-ALH-2024, el cual establece que es procedente la compra de Vehículos Segunda Mano, Ambulancias y Vehículos de Carga para el IHSS, mediante catálogo electrónico (ONCAE).

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos 1, 116 y 130 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen

derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y

Abstract

